

MEMORIA - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE PROCURADOR PARA LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (EXPTE: PAS/2/2019)

NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se justifica la necesidad de contratar el servicio profesional de Procurador para la representación procesal de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante SRP) en el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

A este respecto, las leyes procesales establecen que la comparecencia en juicio será por medio de procurador habilitado para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del juicio.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

SRP no cuenta en su plantilla de trabajadores con ningún Procurador, por lo que resulta imprescindible su contratación externa.

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio profesional de Procurador para la representación procesal de SRP en toda clase de procesos y ante cualquier orden jurisdiccional.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, prorrogable una o varias veces, hasta alcanzar una duración total de cinco años a partir de su formalización.

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto simplificado.



DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes dadas las características del servicio - representación procesal- y el número de intervenciones previsibles. Por otra parte, es aconsejable la contratación en un único profesional, con independencia de la materia del asunto, ya que las obligaciones del servicio son las mismas en todos y cada uno de los casos y vienen determinadas en su Estatuto Profesional (Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España).

TIPO DE TRAMITACIÓN

Ordinaria

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se trata de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la SRP, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que las necesidades reales fuesen inferiores a las estimadas inicialmente, ello no dará lugar a indemnización alguna al adjudicatario.
- El presupuesto base de licitación máximo para la prestación del servicio es de 24.000,00 euros (IVA excluido); 29.040,00 euros (IVA incluido).
- El valor estimado del contrato se corresponde con la cantidad máxima de 60.000,00 euros (IVA excluido), considerando el presupuesto base de licitación máximo (24.000,00 euros, IVA excluido) y las posibles prórrogas del mismo (36.000,00 euros, IVA excluido).
- El sistema aplicado para la determinación del precio de este contrato se ha realizado conforme a las tarifas contempladas en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales, y tomando como base para su cálculo una estimación de los



servicios a prestar en función del número de procedimientos judiciales de SRP durante los últimos cinco años. Se entiende que los aranceles previstos en el Real Decreto incluyen tanto los costes directos como los indirectos.

- PRECIOS UNITARIOS

La determinación del precio se efectuará por precios unitarios tomando como referencia el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales establecidos en el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre.

El precio del contrato será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas el precio por procedimiento judicial de conformidad con la rebaja sobre el arancel que, en su caso, el adjudicatario hubiera efectuado en su proposición. Los licitadores deberán presentar un único porcentaje de baja para todos los aranceles previstos en el marco del Real Decreto anteriormente referido.

En caso de que el Real Decreto sea modificado o derogado por norma posterior, el porcentaje de baja propuesto por el adjudicatario será igualmente aplicable a los aranceles establecidos en la normativa correspondiente.

Se incluyen en el precio del contrato y en el alcance máximo del mismo todos los derechos y gastos necesarios para el cumplimiento del encargo, quedando excluidos los suplidos que correspondan al procurador adelantar para posteriormente repercutir a la empresa que represente (tasas y depósitos judiciales, honorarios registrales, notariales, periciales...). Los gastos por desplazamientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias serán de cuenta del Procurador. Los desplazamientos fuera del Principado de Asturias se sufragarán por la SRP de acuerdo a lo establecido en materia de dietas y gastos de desplazamiento en el Convenio Colectivo del sector Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente conforme se indica a continuación:



Criterios	Forma de valoración		Puntuación
	La valoración d seguirá el siguier	e la oferta econ	ómica
	Baja	Puntuación Tota	ıl
Precio (*) Se dará la puntuación máxima a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja, que habrá de ser único para todos los aranceles previstos en el marco del Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre	0%	0	
	1%	5	
	2%	10	
	3%	15	
	4%	20	Hasta un
	5%	25	máximo de 60 puntos
	6%	30	oo pantoo
	7%	35	9
	8%	40	
	9%	45	
	10%	50	
	11%	55	
	12%	60	



Se valorará la profesionalización de	los licitadores conforme a los siguien	tes crit	erios:	
Importe cobertura del seguro de	De 300.001 € hasta 700.000 €	3		
responsabilidad civil por riesgos profesionales (hasta un máximo de	De 700.001 € hasta 1.400.000 €	6		
Número de años completos que lleva ejerciendo el Procurador principal adscrito a la presente licitación (hasta un máximo de 10 puntos) (***)	Más de 1.400.000 €	10		
	Entre 3 y 5 años	0,50	Hasta un máximo de 40 puntos	
	Entre 6 y 10 años	1		
	Entre 11 y 15 años	2		
	Entre 16 y 20 años	4		
	Entre 21 y 25 años	6		
	Entre 26 y 30 años	8		
	Más de 30 años	10		
Número de pleitos en los que el procurador principal adscrito a la presente licitación ostentó la representación procesal, en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos, de importe igual o superior a 100.000,00 euros (hasta un máximo de 20 puntos) (****)	0,5 puntos por cada pleito represer			
Total puntos			100	

(*) Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los tribunales, así como sus modificaciones posteriores. Por analogía con la normativa anterior, las bajas superiores a 12 puntos porcentuales tendrán la consideración de



oferta anormalmente baja a todos los efectos sin posibilidad de subsanación, siendo excluida la oferta así formulada.

- (**) El importe de la cobertura del seguro se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste el importe de los riesgos asegurados.
- (***) El número de años que lleva ejerciendo el Procurador principal se acreditará mediante certificado del Colegio de Procuradores correspondiente.
- (****) El número de pleitos en los que el Procurador principal adscrito a la presente licitación ostentó la representación procesal, en materia de ejecución de promesas de compraventa de acciones y ejecución de préstamos por importe igual o superior a 100.000,00 €, se acreditará por medio de certificado emitido ya sea por los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido o por la Dirección Letrada del procedimiento, en el que figurará obligatoriamente nombre del procurador, la dirección letrada, el número de procedimiento, el órgano jurisdiccional, el tipo de procedimiento (ejecución de un préstamo o ejecución de una promesa de compraventa) y el importe de éste.

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El adjudicatario deberá contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra suficientemente los posibles daños personales y materiales, así como los perjuicios que pudieran causarse a terceros, por importe mínimo de 300.000,00 euros. En todo caso, se deberá acompañar de compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la vigencia del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro en caso de resultar adjudicatario.

Medio de acreditación: Se deberá aportar certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, junto al documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro de tal modo que se mantenga su vigencia durante la ejecución del contrato.



SOLVENCIA TÉCNICA

Se exige una experiencia acreditada mediante relación de los principales trabajos o servicios desempeñados para cualquier ente, organismo o entidad integrante del sector público o privado en los últimos tres años. Como mínimo deberá acreditarse la intervención profesional como Procurador en al menos 25 procedimientos judiciales de forma acumulada en los últimos 3 años.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos ya sea por los secretarios de los órganos jurisdiccionales ante los que se haya intervenido o por la dirección letrada de los procedimientos, en los que figurará el procurador, la dirección letrada, el número de procedimiento, el órgano jurisdiccional y el tipo de procedimiento.

HABILITACIÓN PROFESIONAL

Haber obtenido el título de procurador, que será expedido por el Ministerio de Justicia, previa acreditación de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, así como estar activo en el ejercicio de la profesión conforme lo estipulado en la normativa legal vigente de aplicación.

JUSTIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Dado que la mayoría de las actuaciones procesales a encargar se realizarán en la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias, el licitador se compromete a disponer, si resulta adjudicatario, de un despacho abierto en Asturias de su titularidad, dirección y responsabilidad y contará con los medios materiales (ofimáticos y telemáticos) y personales necesarios para la prestación del servicio.

A este compromiso de medios personales y materiales se atribuye el carácter de obligación contractual esencial.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. Es de destacar que SRP cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. SRP actuará, en todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por la misma en su relación con terceros. El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los terceros con los que SRP contrate llevará como consecuencia la resolución automática de la relación contractual. Se puede consultar el código ético de SRP en la web de la sociedad: www.srp.es

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El adjudicatario emitirá la factura por los servicios efectivamente prestados aplicando el importe correspondiente al arancel de procuradores aprobado por Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, o norma que lo sustituya. A dicha cifra se le aplicará el porcentaje de baja incluido en la oferta económica presentada por el adjudicatario. Como regla general, teniendo en cuenta las características de los procedimientos más habituales, los derechos a percibir se devengarán al finalizar la instancia del asunto correspondiente.

No se admitirán en las minutas de honorarios profesionales la inclusión de otros conceptos que los expresamente contemplados en el arancel vigente y en los pliegos que rigen la presente licitación. En el caso de incluir gastos o suplidos realizados, el adjudicatario estará obligado a entregar copia de aquellos junto con la presentación de la minuta para su aprobación.

El pago se realizará por transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la aceptación de los servicios por la SRP, previa presentación de la factura correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de las provisiones de fondos que, según el procedimiento de que se trate, sea pertinente realizar.



RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato la directora administrativa de la sociedad, Da Mónica Fernández Urdangaray.

ndez Urdangaray

Responsable técnico

Eva Pando Iglesias

Visto bueno Presidenta -Consejera

En Llanera, a 14 de octubre de 2019

Delegada

Mónida Fernández Urdangaray Disponibilidad de crédito para ejecución del gasto - Visto bueno

Directora Administrativa